

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día 16 de febrero de dos mil quince, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en México, Distrito Federal, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2015, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 28, 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, la sesión estuvo presidida por el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía, en su calidad de Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruiz García, que en su carácter de Titular, de la Unidad de Enlace, verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes los siguientes invitados: la Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa, Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro del Comité de Información; el Lic. Santiago Leonardo Bonilla Cedillo, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas, el Lic. Héctor Ramírez Williams, Subdirector de Evaluación y Control Comercial (Invitado); el C. José Rodríguez López, Secretario Ejecutivo del FIDECINE (Invitado); el C. Ricardo Flores Caballero, Enlace Administrativo (Invitado); la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica (Invitada); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace de Apoyo (Invitado); la Lic. Patricia López Peñafiel, Enlace Administrativo (Invitada); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Enlace (Invitado) y la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Enlace (Invitada).

En desahogo del punto **2. Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, en su carácter de presidente del Comité de Información, sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día, el cual fue aprobado con los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los planes de distribución y comercialización de las películas tituladas "El crimen del Cácaro Gumaro", "Daniel y Ana", "No se aceptan devoluciones", "Arráncame la vida", "Princesa, una historia verdadera", "Las Armas", "Asalto al Cine", "Nikté", "La Leyenda de la Nahuala", "El Americano the movie", "Familia Gang", "Juegos Inocentes", "La 4ta Cía", "Diente por diente", "Días de Gracia", "Salvando al Soldado Pérez", "Chamaco", "Chicogrande", "Érase una vez en Durango" y "La Cama"; aprobados por el Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) para recibir apoyo para su producción, como confidencial en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de información entregada con tal carácter por los particulares, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200017214.
4. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del contrato de producción identificado como FIDECINE-011/2013, referente a la realización del largometraje

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

- titulado "Ana"; como parcialmente confidencial por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe la versión pública respectiva, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200017214.
5. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los convenios para la producción de cortometrajes, identificados con los números IMC-C-015/2013, IMC-C-026/2013, IMC-C-027/2013, IMC-C-028/2013, IMC-C-029/2013, IMC-C-030/2013, IMC-C-031/2013, IMC-C-045/2013, IMC-C-046/2013, IMC-C-047/2013, IMC-C-048/2013, IMC-C-049/2013, IMC-C-050/2013, IMC-C-051/2013, IMC-C-052/2013, IMC-C-053/2013, IMC-C-056/2013, IMC-C-057/2013, IMC-C-058/2013, IMC-C-028/2014, IMC-C-029/2014, IMC-C-030/2014, IMC-C-034/2014, IMC-C-035/2014, IMC-C-036/2014, IMC-C-037/2014, IMC-C-038/2014, IMC-C-039/2014, IMC-C-040/2014, IMC-C-041/2014, IMC-C-102/2014, IMC-C-103/2014, IMC-C-104/2014, IMC-C-105/2014, IMC-C-106/2014, IMC-C-107/2014, IMC-C-108/2014, IMC-C-109/2014, IMC-C-110/2014, IMC-C-111/2014, IMC-C-112/2014, IMC-C-113/2014, IMC-C-114/2014, IMC-C-116/2014, IMC-C-118/2014; así como del convenio de coedición identificado con el número IMC-C-104/2013 y el convenio de coedición de fecha 2 de septiembre de 2014; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectiva, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200000915.
 6. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del contrato de asociación en participación de fecha 29 de marzo de 1990, referente a la realización del largometraje titulado "El Extensionista"; como parcialmente confidencial por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe la versión pública respectiva, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200001015.
 7. Se somete a consideración del Comité de Información la Inexistencia de la información relativa a los apoyos que el IMCINE, FOPROCINE y FIDECINE hayan otorgado al C. Juan Fernando Pérez Gavilán (tentativamente con apellido Mondragón).
 8. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 0383/15.
 9. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 0384/15.
 10. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 0385/15.

En seguimiento al punto 3. *Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los planes de distribución y comercialización de las películas tituladas "El crimen del Cácaro Gumaro", "Daniel y Ana", "No se aceptan devoluciones", "Arráncame la vida", "Princesa, una historia verdadera", "Las Armas", "Asalto al Cine", "Nikté", "La Leyenda de la Nahuala", "El Americano the movie", "Familia Gang", "Juegos Inocentes", "La 4ta Cía", "Diente por diente", "Días de Gracia", "Salvando al Soldado Pérez", "Chamaco", "Chicogrande", "Érase una vez en Durango" y "La Cama"; aprobados por el Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) para recibir apoyo para su producción, como confidencial en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

Gubernamental, por tratarse de información entregada con tal carácter por los particulares, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200017214; del orden del día, el C.P. Pablo Fernández Flores, solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, la presentación de la solicitud, quien señaló que se estaban sometiendo a consideración del Comité los documentos descritos, en virtud de contener aspectos de carácter económico y en razón de que habían sido entregados bajo ese carácter al FIDECINE, con lo cual el C.P. Fernández sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado la clasificación de los planes de distribución y comercialización, así como el reporte de ingresos de 20 películas aprobadas por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), todo ello como parte del contenido de la solicitud de información 1131200017214.

En uso de la palabra, la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica, mencionó que su postura no se inclina por aprobar la clasificación que se propone, pues si bien, los planes de distribución son un requisito de forma que se insta en las convocatorias del Fideicomiso, el hecho de divulgar los mismos antes del lanzamiento comercial del proyecto cinematográfico, atraería un importante perjuicio al particular, no obstante que del listado de las películas que se requieren algunas ya se aprobaron, seguidamente, el Mtro. Salvador Zúñiga tomó el uso de la voz a fin de comentar a los presentes que en atención a las recomendaciones efectuadas por la Directora Jurídica ese Órgano Colegiado podría clasificar únicamente aquellos proyectos que no han presentado corrida comercial y en consecuencia solicitó se instruyera a la unidad administrativa para que entregue la información bajo esos términos.

Continuando con el tema, el C. Ricardo Flores pidió el uso de la palabra con el objeto de puntualizar que la petición del Fideicomiso para clasificar bajo el carácter de confidencial la información de mérito, obedecía a la resolución del recurso de revisión RDA 3929/13, (interpuesto inclusive por el mismo solicitante de información) en contra de la solicitud de acceso con número de folio 1131200011013 emitida por éste Instituto, en donde se asumió el criterio de que al evidenciar o publicitar escenarios de recuperación de proyectos cinematográficos no aprobados, se podría situar al participante en desventaja pues su información resultaría útil para otros competidores que posteriormente pretendan inscribirse en convocatorias, además de ser considerado uno de los factores para que el Comité Técnico del fondo elija el proyecto, por ello la necesidad de atender la clasificación que el propio Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI), determinó en aquel caso.

Correlativamente, en uso de la voz el C.P. Pablo Fernández, agregó que el plan de distribución se encamina a escenarios bajo, medio y alto, de ahí que cada plan de lanzamiento se plantee por el productor de acuerdo al tipo de película, por tanto, el publicar información al respecto de todas las películas no aprobadas vulneraría la esfera del solicitante.

Consecuente con lo expuesto, los integrantes del Comité de Información aprobaron la clasificación de confidencialidad en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de los planes de distribución y

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

comercialización de las películas tituladas "El crimen del Cácaro Gumaro", "Daniel y Ana", "No se aceptan devoluciones", "Arráncame la vida", "Princesa, una historia verdadera", "Las Armas", "Asalto al Cine", "Nikté", "La Leyenda de la Nahualla", "El Americano the movie", "Familia Gang", "Juegos Inocentes", "La 4ta Cía", "Diente por diente", "Días de Gracia", "Salvando al Soldado Pérez", "Chamaco", "Chicogrande", "Érase una vez en Durango" y "La Cama"; aprobados por el Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) para recibir apoyo para su producción, instruyendo a la Unidad de Enlace a motivar debidamente la clasificación de conformidad a los términos adoptados en la resolución dictada en el recurso de revisión RDA 3929/13 y en su oportunidad entregar la información al solicitante bajo los términos expuestos a través de la herramienta electrónica que al efecto establece el IFAI.

En desahogo del punto 4. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del contrato de producción identificado como FIDECINE-011/2013, referente a la realización del largometraje titulado "Ana"; como parcialmente confidencial por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe la versión pública respectiva, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200017214;** del Orden del Día; el C.P. Pablo Fernández Flores, Presidente del Comité, pidió al Mtro. Salvador Zúñiga comenzar con la exposición del mismo, hecho lo cual, el de la voz precisó que la clasificación presentada únicamente atendía a los datos relativos a las cuentas bancarias, en tal sentido, la Lic. Virginia Camacho tomó la palabra con el fin de señalar que la clasificación solicitada debía realizarse al amparo del artículo 18, fracción I de la Ley de la materia.

Así, con las recomendaciones realizadas, los integrantes del Comité de Información aprobaron la clasificación del contrato FIDECINE -011/2013 como parcialmente confidencial, en términos del artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que remitiera la respuesta respectiva a través del Sistema de Solicitudes (SISI) del IFAI.

En desahogo al punto 5. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los convenios para la producción de cortometrajes, identificados con los números IMC-C-015/2013, IMC-C-026/2013, IMC-C-027/2013, IMC-C-028/2013, IMC-C-029/2013, IMC-C-030/2013, IMC-C-031/2013, IMC-C-045/2013, IMC-C-046/2013, IMC-C-047/2013, IMC-C-048/2013, IMC-C-049/2013, IMC-C-050/2013, IMC-C-051/2013, IMC-C-052/2013, IMC-C-053/2013, IMC-C-056/2013, IMC-C-057/2013, IMC-C-058/2013, IMC-C-028/2014, IMC-C-029/2014, IMC-C-030/2014, IMC-C-034/2014, IMC-C-035/2014, IMC-C-036/2014, IMC-C-037/2014, IMC-C-038/2014, IMC-C-039/2014, IMC-C-040/2014, IMC-C-041/2014, IMC-C-102/2014, IMC-C-103/2014, IMC-C-104/2014, IMC-C-105/2014, IMC-C-106/2014, IMC-C-107/2014, IMC-C-108/2014, IMC-C-109/2014, IMC-C-110/2014, IMC-C-111/2014, IMC-C-112/2014, IMC-C-113/2014, IMC-C-114/2014, IMC-C-116/2014, IMC-C-118/2014;** así como del convenio de coedición identificado con el número IMC-C-104/2013 y el convenio de coedición de fecha 2 de septiembre de 2014; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectiva, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200000915; del Orden del Día, nuevamente el C.P. Pablo Fernández, requirió del apoyo del Mtro. Salvador Zúñiga para dar marcha a la presentación del mismo, a lo cual el Mtro. Salvador Zúñiga resaltó que derivado del vasto contenido de información que pretendía el solicitante, el personal de la Unidad de Enlace realizó un requerimiento de información adicional al solicitante, en cual se explicó que dentro de las funciones orgánicas que atiende éste Instituto, no se contaba con la de realizar obras literarias; no obstante lo anterior, en desahogo al requerimiento el solicitante manifestó su deseo de conocer aquellos instrumentos donde constaran cesiones de derechos autorales, de tal suerte que adicionalmente a dos convenios de coedición, se entregaban los convenios para la producción de cortometrajes, dado que reunían las características solicitadas.

Acto seguido, el Lic. Carlos Sansores señaló que la clasificación debía incluir las firmas toda vez que se involucraban personas físicas y esto correspondía a un dato personal, porque la Ley y Lineamiento en la materia lo prevén, en respuesta, el Mtro. Salvador Zúñiga aclaró que los criterios que se tomaron para no censurar las firmas de las personas físicas implicadas en los convenios, responde a la resolución que emitió el IFAI respecto al recurso de revisión RDA 3778/14, presentado en contra de la respuesta que ésta Entidad brindó a la solicitud de acceso 1131200010514, dado que, en aquel caso se ordenó la elaboración de una nueva versión pública de un contrato de prestación de servicios, en la cual no se podría testar la firma y rúbrica del prestador, pues la misma manifiesta el acuerdo de voluntad para efectuar el servicio.

Con los comentarios expuestos, los integrantes del Comité de Información aprobaron la clasificación como parcialmente confidencial de los convenios para la producción de cortometrajes, identificados con los números IMC-C-015/2013, IMC-C-026/2013, IMC-C-027/2013, IMC-C-028/2013, IMC-C-029/2013, IMC-C-030/2013, IMC-C-031/2013, IMC-C-045/2013, IMC-C-046/2013, IMC-C-047/2013, IMC-C-048/2013, IMC-C-049/2013, IMC-C-050/2013, IMC-C-051/2013, IMC-C-052/2013, IMC-C-053/2013, IMC-C-056/2013, IMC-C-057/2013, IMC-C-058/2013, IMC-C-028/2014, IMC-C-029/2014, IMC-C-030/2014, IMC-C-034/2014, IMC-C-035/2014, IMC-C-036/2014, IMC-C-037/2014, IMC-C-038/2014, IMC-C-039/2014, IMC-C-040/2014, IMC-C-041/2014, IMC-C-102/2014, IMC-C-103/2014, IMC-C-104/2014, IMC-C-105/2014, IMC-C-106/2014, IMC-C-107/2014, IMC-C-108/2014, IMC-C-109/2014, IMC-C-110/2014, IMC-C-111/2014, IMC-C-112/2014, IMC-C-113/2014, IMC-C-114/2014, IMC-C-116/2014, IMC-C-118/2014; así como del convenio de coedición identificado con el número IMC-C-104/2013 y el convenio de coedición de fecha 2 de septiembre de 2014, en términos de la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con los documentos autorizados se diera respuesta a la solicitud de información número 1131200000915.

En seguimiento al punto **6. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del contrato de asociación en participación de fecha 29 de marzo de 1990.**

referente a la realización del largometraje titulado "El Extensionista"; como parcialmente confidencial por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe la versión pública respectiva, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200001015; del Orden del Día, el Presidente del Comité de Información, solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga comentar la temática del mismo, quien en uso de la voz precisó que la solicitante requería el contrato de la película denominada "El Extensionista" que indicaba fue apoyada por el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE), cuando dicha situación era incorrecta, así como información sobre la entrega de recursos públicos a dicho proyecto y al C. Fernando Pérez Gavilán por su participación en éste y otras películas que la Entidad haya apoyado; bajo este tenor, el de la voz indicó que el expediente de la película "El Extensionista" se localizó en el archivo de concentración del IMCINE y que su producción atendió a un contrato de asociación en participación, siendo apoyada por el Fondo de Fomento a la Calidad Cinematográfica (F.F.C.C.), fideicomiso que actualmente no opera, de tal suerte que se haría la entrega del mencionado contrato con la censura el domicilio de la moral asociante; clasificación que la Dirección Jurídica externó no debía aplicarse, dado que por la fecha de elaboración del documento se estimaba que no era necesario guardar confidencialidad del mismo, por lo que se solicitó su entrega sin reserva alguna.

Con los comentarios realizados, los integrantes del Comité de Información aprobaron la entrega del contrato de asociación en participación de fecha 29 de marzo de 1990, referente a la realización del largometraje titulado "El Extensionista", instruyendo a la Unidad de Enlace para que proporcionara al solicitante el copia del contrato de mérito como parte de la respuesta a la solicitud de información 1131200001015.

En desarrollo al punto 7. **Se somete a consideración del Comité de Información la Inexistencia de la información relativa a los apoyos que el IMCINE, FOPROCINE y FIDECINE hayan otorgado al C. Juan Fernando Pérez Gavilán (tentativamente con apellido Mondragón)**; del Orden del Día, el C.P. Pablo Fernández de nueva cuenta requirió al Mtro. Salvador Zúñiga puntualizar el contenido de éste, a lo cual el Mtro. Salvador Zúñiga indicó que el presente punto forma parte de la solicitud planteada previamente, para lo cual abundó que después de realizar una búsqueda en las unidades administrativas competentes, se concluyó que la Entidad no cuenta con información relativa a apoyos económicos que el IMCINE y los fideicomisos que coordina, hayan entregado al C. Juan Fernando Pérez Gavilán, ya sea de forma personal o en participación, de tal suerte que se sometía a consideración del Comité la declaración de inexistencia, a efecto de que el Pleno del IFAI, en el momento de resolver tenga a la vista prueba plena de que no se proporcionó recurso alguno.

Con los anteriores argumentos, los integrantes del Comité de Información determinaron declarar la inexistencia de la información relativa a "la información relativa los apoyos que el IMCINE, FOPROCINE y FIDECINE hayan otorgado al C. Juan Fernando Pérez Gavilán (tentativamente con apellido Mondragón)", con fundamento en lo previsto en los artículos 43 y 46 de la Ley Federal

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracciones I, II y V de su Reglamento, y en consecuencia expedir la resolución que a derecho corresponde, en los siguientes términos:

CONACULTA

Unidad de Enlace

UNIDAD DE ENLACE
01UE/003/15

México, D.F. a 16 de febrero de 2015

COMITÉ DE INFORMACIÓN
ASUNTO: SE DECLARA INEXISTENCIA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 1131200001015

VISTOS para resolver, respecto de la declaratoria formal de inexistencia de la información consistente en "el nombre de las películas que el IMCINE, FOPROCINE, FIDECINE o incluso el EFICINE haya dado fondos y el C. Juan Fernando Pérez Gavilán (tentativamente con apellido Mondragón o quien sea el que pertenezca al sector producción del FIDECINE)", requerida por la C. Jeanette Russ Moreno, en la solicitud de información número 1131200001015, a través del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI el 19 de enero de 2015, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atendiendo a los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

I. El 19 de enero de 2014, a través del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI, se recibió la solicitud de información con número de folio 1131200001015, por medio de la cual se solicitó: -----

"Sobre la solicitud de información número 1131200016014, me fuere respondido que no cuentan con el nombre completo de la persona Juan Fernando Pérez Gavilán, representante del Sector Producción del IMCINE. Sin embargo voy a añadir información al respecto, no se hizo una búsqueda exhaustiva en todas las dependencias del IMCINE, porque el IMCINE, por medio del FOPROCINE, ha participado con producciones del C. Juan Fernando Pérez Gavilán, y por ende, los contratos deben tener el nombre completo del productor y el director. En 1991, fue apoyado por el FOPROCINE y el IMCINE, la película El Extensionista. Dicha persona fue el director de la película. Posiblemente sea el mismo productor dado que la compañía productora citada es Cinematográfica Filmex, S.A., quien filmó no una, sino varias películas con dicha empresa. De tal modo, al haber firmado un contrato con el Foprocine y el IMCINE, y como requisito legal, se deben poner todos los datos completos en el contrato. De ahí que el IMCINE si conoce el nombre completo de Juan Fernando Pérez Gavilán, y tienen archivos que lo comprueban. De tal manera, solicito lo siguiente: -Nombre de las películas que el IMCINE, FOPROCINE, FIDECINE o incluso el EFICINE haya dado fondos y el C. Juan Fernando Pérez Gavilán (tentativamente con apellido Mondragón o quien sea el que pertenezca al sector producción del FIDECINE). - El contrato firmado por la película "El extensionista" y todas aquellas donde el IMCINE, el FOPROCINE, el FIDECINE o el EFICINE haya participado. En el tema de contrato me refiero al firmado por esta institución. - Asimismo, se solicita información de este listado de películas que me anexen sedetalle qué empresa fue la que distribuyó sus películas, así como el año en que se llevó a cabo. Ahora bien, al parecer el ciudadano de quien se investiga el nombre completo, hay otro más que tiene otro apellido. Debido a la confusión, solicito al FIDECINE me diga cuál de los dos es el personaje del Sector Producción, y de ser posible me adjunte una liga electrónica con la foto de quien se refiere al Sector Producción. Esta información la encontré en un

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

CONACULTA

Unidad de Enlace

servidor de la UNAM y esta persona escritor y director de cine, pero su segundo apellido compuesto es Emparan. JUAN FERNANDO PÉREZ GAVILÁN EMPARÁN. Solicito al IMCINE se aclare quién es de estas dos personas con dos apellidos distintos el que pertenece al Sector Producción del FIDECINE. http://escritores.cinemexicano.unam.mx/biografias/P/PEREZ_gavilan_emparan_juan_fernando/biografia.html Agradezco su atención."

II. Con fecha 19 de enero de 2015, mediante memorándums electrónicos dirigidos a la C. Lorenza Manrique Mansour, Directora de Apoyo a la Producción Cinematográfica, a la Mtra. María Cristina Prado Arias, Directora de Promoción Cultural Cinematográfica, ambas del Instituto Mexicano de Cinematografía, al C. José Rodríguez López, Secretario Ejecutivo del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) y al Mtro. Marco Julia Linares Quintero, del EFICINE; áreas administrativas competentes para poseer la información; la Unidad de Enlace solicitó en el término de ocho días hábiles de acuerdo a los esquemas internos del IMCINE para la atención de solicitudes de información y con fundamento en lo previsto en la fracción IV del artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la ejecución de una búsqueda de la información correspondiente al requerimiento de la solicitud de información, materia de la resolución que nos ocupa.

II. En atención a lo anterior, se recibieron en la Unidad de Enlace los comunicados electrónicos emitidos de la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica, del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) y del EFICINE, así como el Oficio 07DAPC-029/2015; a través de los cuales se comunicó, en su parte conducente, lo siguiente:

- Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE).- se informa que este Fideicomiso no ha otorgado ningún tipo de apoyo al Sr. Juan Fernando Pérez Gavilán Emparan o a la productora Cinematográfica Filmex, S.A.
- Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica: Respecto a la solicitud de información 1131200001015, anexamos en archivo adjunto la información con la que se cuenta:
 -
 - Productor de cine, guionista y director de Películas, conocido como J. Fernando Pérez Gavilán, Fernando Pérez Gavilán, Fernando Pérez Gavilán Mondragón, Juan Fernando Pérez Gavilán Mondragón. Nació el 14 de febrero de 1937 (77 años) en la ciudad de México.
 - Participación como guionista:
 - Ninja Mexicano. No se encuentra en nuestra base de datos.
 - Participación como productor:
 - Pánico 5 Bravo. No cuenta con apoyo gubernamental.
 - Aztec Warrior. No se encuentra en nuestra base de datos.
 - Viaje de Generación. Contó con el apoyo de Eficine 189 Producción, estrenada el 5 de octubre de 2012. Con la distribución de Videocine.
 - Así es la Suerte. No se encuentra en nuestra base de datos.
 - Sin Memoria. No cuenta con apoyo gubernamental.
 - Cabeza de Buda. No contó con apoyo gubernamental, estrenada el 18 de septiembre de 2009. Con la distribución de Videocine.
 - Divina confusión. No cuenta con apoyo gubernamental.
 - Matrimonio. No se encuentra en nuestra base de datos.
 - Participación como Director:
 - Nos traicionará el presidente. No se encuentra en nuestra base de datos
 - Violencia a domicilio. No se encuentra en nuestra base de datos

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

CONACULTA

Unidad de Enlace

- El Extensionista. No se encuentra en nuestra base de datos
- Octagón y Atlantis en la revancha. No se encuentra en nuestra base de datos
- Octagón y máscara sagrada en lucha a muerte. No se encuentra en nuestra base de datos
- Ya no los hacen como antes. No se encuentra en nuestra base de datos.

Cabe señalar que ninguno de estos largometrajes se encuentra en el archivo del IMCINE, por lo que no podemos saber cómo registró su razón social.

Sugerimos canalizar la petición al Eficine y Fidecine, los cuales deberán tener los contratos de su interés.

- EFICINE.- Con relación a la solicitud de información 1015 se comunica que no se encontró información acerca de que el proyecto "El extensionista" cuente con recursos obtenidos mediante estímulo fiscal. Se reitera que es necesario solicitar a la unidad de enlace del IFAI de la SHCP la información requerida, toda vez que es la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional del EFICINE la encargada de recibir oficialmente, así como de resguardar como clasificada y reservada toda la información de los proyectos de inversión que solicitan estímulo fiscal.
- Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica de Calidad: "Al respecto, me permito informar que atendiendo el principio de máxima publicidad por lo que hace al IMCINE y al FOPROCINE se realizó una búsqueda exhaustiva en los registros y controles que obran en esta Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, sin encontrarse antecedentes de apoyos otorgados, tanto al C. Juan Fernando Pérez Gavilán", como a la producción titulada "El Extensionista".

----- Par lo anterior se desprenden los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- El Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía es competente para analizar los casos en que los documentos o información no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa, tomar las medidas necesarias para localizarlos, y en caso de no encontrarlos confirmar su inexistencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 46 de la LFAIPG y 70 fracciones I, II y V de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que en observancia a los preceptos jurídicos previamente citados, así como al Criterio IMCINE 01-2013, "Declaratoria de Inexistencia", este Instituto realizó una búsqueda de la información en todas las unidades administrativas competentes es decir, en la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, que implementa el programa anual de producción y de estímulos a los creadores cinematográficos, participa en las sesiones de la Comisión Consultiva del FOPROCINE y su Directora funge como Secretario Ejecutivo, lleva los registros y controles de las películas apoyadas con recursos del FOPROCINE, y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de los contratos y convenios que se deriven de cada proyecto autorizado; a la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica, la cual dirige e instrumenta las acciones de difusión, promoción y distribución de las películas producidas o coproducidas por el Instituto, así como los apoyados por FOPROCINE; al Fondo de Inversión y Estímulos al Cine que se encarga de apoyar la producción, postproducción, distribución y exhibición de largometrajes de ficción y/o animación que otorga apoyos vía capital de riesgo y créditos; y al EFICINE que es un estímulo fiscal para los contribuyentes que otorga el Artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que apoya la producción o postproducción de largometrajes de ficción, animación y/o documental; así como la distribución de películas; en que se encontrará

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

CONACULTA

Unidad de Enlace

constancia o evidencia alguna de la existencia del "nombre de las películas que el IMCINE, FOPROCINE, FIDECINE o incluso el EFICINE haya dado fondos y el C. Juan Fernando Pérez Gavilán (tentativamente con apellido Mondragón o quien sea el que pertenezca al sector producción del FIDECINE)".

TERCERO.- Analizando el contenido de las respuestas emitidas por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica, el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y el EFICINE se desprende que no se localizaron las expresiones documentales que satisfagan el requerimiento del ciudadano, es decir, que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no se encontró el "nombre de las películas que el IMCINE, FOPROCINE, FIDECINE o incluso el EFICINE haya dado fondos y el C. Juan Fernando Pérez Gavilán (tentativamente con apellido Mondragón o quien sea el que pertenezca al sector producción del FIDECINE)".

CUARTO.- En razón de lo antes expresado, el Comité de Información procede a analizar lo dispuesto por la LFTAIPG en su artículo 46, el cual dispone:

"Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, esta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El comité analizará el caso y tomara las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la Unidad de Enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44"

Por su parte, el artículo 70. del Reglamento de la Ley, expresa:

"Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:"

- I. Recibida la solicitud, la Unidad de Enlace deberá turnarla a la o las unidades administrativas que puedan tener la información dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;"*
- II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa deberá notificarlo a la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, precisando, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan los artículos 51 y 54 de este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir, así como sus costos, si se tratara del supuesto a que se refieren los artículos 42, tercer párrafo de la Ley, 50 y 52 del Reglamento;"*
- III. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada es reservada o confidencial, deberá remitir al Comité, tanto la solicitud de acceso como una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud. El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada, para lo cual podrá tener acceso*

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

CONACULTA

Unidad de Enlace

- a los expedientes o documentos clasificados. En todo caso emitirá una resolución fundada y motivada:-----
- IV. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá remitir al Comité, la solicitud de acceso y una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente en el mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se haya omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial. El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En su caso, el Comité procederá conforme lo establece el artículo 41 de este Reglamento y emitirá una resolución fundada y motivada.-----
- V. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley:-----

Por lo que toca al Criterio IMCINE 01-2013 Declaratoria de Inexistencia, señala:-----

CRITERIO IMCINE 01/2013 DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

La inexistencia de información tiene su fundamento en los artículos 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracciones I, II y V de su Reglamento, que establecen el procedimiento que deben seguir las Dependencias y Entidades, en el supuesto de que la información solicitada no obre en sus archivos. En estos términos la inexistencia de información deberá ser declarada por el Comité de Información, una vez que a través de la Unidad de Enlace haya realizado las acciones conducentes a efecto de que las Unidades Administrativas responsables de la información, realicen una búsqueda exhaustiva de la información de mérito en sus archivos en trámite, y cuando así sea necesario en sus archivos de concentración.-----

El Comité de Información deberá determinar cuándo se cuentan con los elementos para declarar la Inexistencia de la información a través de la resolución respectiva, o en su caso podrá determinar que no es necesario declarar formalmente la inexistencia cuando a su juicio existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de la Entidad de contar con información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe.-----

En este sentido, el procedimiento que se deberá seguir para declarar formalmente la Inexistencia de Información, es el siguiente:-----

La Unidad de Enlace deberá turnar la solicitud a la(s) unidad(es) administrativa(s) que pueda(n) tener la información:-----

1. La unidad administrativa responsable, en caso de no contar con la información en sus archivos, deberá enviar un informe al Comité de Información, a través de la Unidad de Enlace en un plazo de no mayor a cinco días hábiles siguientes contados a partir en que se haya recibido la solicitud, en el que deberá indicar:-----
 - a) El hecho de la inexistencia.-----

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

CONACULTA

Unidad de Enlace

- b) La posible ubicación de la información solicitada, motivando o precisando las razones por las que la información podría estar en determinada(s) unidad(es) administrativas, o en algún otro archivo.-----
 - c) Los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.-----
2. La Unidad de Enlace solicitará al particular información adicional a efecto de poder localizarla. Una vez que el solicitante dé respuesta, la Unidad de Enlace enviará a las áreas respectivas solicitando a éstas realicen una búsqueda exhaustiva en sus archivos, e informen el resultado de la misma, a efecto de contar con los elementos necesarios para someter al Comité de Información el asunto y éste se encuentre en condiciones de resolver lo conducente.-----
 3. El Comité de Información analizará el asunto, y declarará la inexistencia de la información a través de la resolución respectiva, cuando considere que cuenta con los elementos necesarios, caso contrario, tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada; y de no encontrarse procederá a declarar la inexistencia.-----
 4. En ambos casos, cuando el Comité de Información expida la resolución de inexistencia, en esta se hará constar:-----
 - La debida fundamentación y motivación.-----
 - Las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativas(s).-----
 - Los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.-----

La Unidad de Enlace hará del conocimiento del solicitante, la inexistencia de la información materia de su solicitud a través del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI, adjuntando copia simple de la resolución emitida por el Comité de Información.-----

QUINTO.- De lo anterior se desprende que se actualizan con absoluta precisión los preceptos señalados en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 del Reglamento, y aunado a las disposiciones inscritas en el Criterio IMCINE 01-2013 Declaratoria de Inexistencia, resulta procedente declarar formalmente la inexistencia de la información.-----

-Por lo expuesto y fundado, se-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Que el Comité de Información es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 del Reglamento.-----

SEGUNDO.- Por unanimidad de los integrantes de este órgano colegiado, se declara formalmente la inexistencia de "el nombre de las películas que el IMCINE, FOPTOCINE, FIDECINE o incluso el EFICINE haya dado fondos y el C. Juan Fernando Pérez Gavilán (tentativamente con apellida Mondragón o quien sea el que pertenezca al sector producción del FIDECINE) -----

TERCERO.- Queda cumplimentada la respuesta a la solicitud de de información número -----

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15

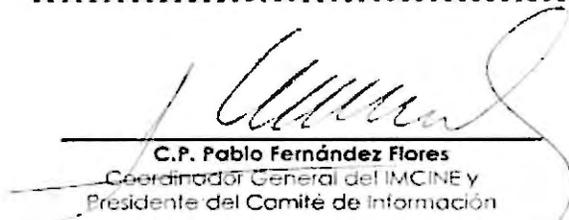


COMITÉ DE
INFORMACIÓN

CONACULTA

Unidad de Enlace

1131200001015, requerida por la C. Jeanette Russ Moreno, en consecuencia hágase del conocimiento del solicitante, a través del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI.-----
Así, por unanimidad resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía, el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General y Presidente del Comité de Información; la Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa, Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro del Comité de Información; y el Lic. Carlos Alberto Ruiz García, Director de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos, y Titular de la Unidad de Enlace.-----
FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----


C.P. Pablo Fernández Flores
Coordinador General del IMCINE y
Presidente del Comité de Información


Lic. Carlos Alberto Ruiz García
Director de Recursos Humanos, Materiales y
Tecnológicos y Titular de la Unidad de Enlace


Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa
Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y
Miembro del Comité de Información

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

En desahogo al punto **8. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 0383/15.**; del Orden del Día, el Mtro. Salvador Zúñiga a petición del Presidente del Comité, expuso que tanto el recurso de revisión que ahora se abordaba, como los subsecuentes tratan del mismo recurrente y versan sobre la inconformidad por la falta de entrega del esquema financiero del proyecto cinematográfico titulado "85" ahora "7:19 A.M.", por lo que en el actual punto de discutirá la defensa de los tres alegatos en virtud de que va encaminada en el mismo sentido; no obstante que en el recurso de revisión RDA 384/15 adicionalmente la recurrente manifestaba su inconformidad a la cita que se realizó en la respuesta entregada, respecto de un extracto de la resolución recaída al recurso de revisión RDA 0431/14, a pesar de que la misma resultaba aplicable por analogía al asunto rebatido.

Acto seguido, el C.P. Pablo Fernández, preguntó a asistentes si existían comentarios adicionales sobre el particular, sin que existiera manifestación alguna al respecto, de tal suerte que los integrantes del Comité de Información aprobaron el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 0383/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente

En desahogo al punto **9. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 0384/15;** del Orden del Día; el C.P. Pablo Fernández, Presidente del Comité, preguntó si con base en la exposición realizada en el punto 8 del orden del día, existían comentarios adicionales sobre el particular, por lo que al no existir ningún comentario, los integrantes del Comité de Información aprobaron el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 0384/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

En desahogo al punto **10. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 0385/15;** del Orden del Día; el C.P. Pablo Fernández, Presidente del Comité, nuevamente preguntó si con base en la exposición realizada en el punto 8 del orden del día, existían comentarios adicionales sobre el particular, sin que existiera manifestación alguna al respecto, de tal suerte que los integrantes del Comité de Información aprobaron el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 0385/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'X' or similar mark.A large, complex handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 1E.01.15** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 1E.02.15** Se aprobó el orden del día.
- 1E.03.15** Los integrantes del Comité de Información aprobaron la clasificación de confidencialidad en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de los planes de distribución y comercialización de las películas tituladas "El crimen del Cácaro Gumaro", "Daniel y Ana", "No se aceptan devoluciones", "Arráncame la vida", "Princesa, una historia verdadera", "Las Armas", "Asalto al Cine", "Nikté", "La Leyenda de la Nahuala", "El Americano the movie", "Familia Gang", "Juegos Inocentes", "La 4ta Cía", "Diente por diente", "Días de Gracia", "Salvando al Soldado Pérez", "Chamaco", "Chicogrande", "Érase una vez en Durango" y "La Cama"; aprobados por el Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) para recibir apoyo para su producción, instruyendo a la Unidad de Enlace a motivar debidamente la clasificación de conformidad a los términos adoptados en la resolución dictada en el recurso de revisión RDA 3929/13 y en su oportunidad entregar la información al solicitante bajo los términos expuestos a través de la herramienta electrónica que al efecto establece el IFAI.
- 1E.04.15** Los integrantes del Comité de Información aprobaron la clasificación del contrato FIDECINE -011/2013 como parcialmente confidencial, en términos del artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que remitiera la respuesta respectiva a través del Sistema de Solicitudes (SISI) del IFAI.
- 1E.05.15** Los integrantes del Comité de Información aprobaron la clasificación como parcialmente confidencial de los convenios para la producción de cortometrajes, identificados con los números IMC-C-015/2013, IMC-C-026/2013, IMC-C-027/2013, IMC-C-028/2013, IMC-C-029/2013, IMC-C-030/2013, IMC-C-031/2013, IMC-C-045/2013, IMC-C-046/2013, IMC-C-047/2013, IMC-C-048/2013, IMC-C-049/2013, IMC-C-050/2013, IMC-C-051/2013, IMC-C-052/2013, IMC-C-053/2013, IMC-C-056/2013, IMC-C-057/2013, IMC-C-058/2013, IMC-C-028/2014, IMC-C-029/2014, IMC-C-030/2014, IMC-C-034/2014, IMC-C-035/2014, IMC-C-036/2014, IMC-C-037/2014, IMC-C-038/2014, IMC-C-039/2014, IMC-C-040/2014, IMC-C-041/2014, IMC-C-102/2014, IMC-C-103/2014, IMC-C-104/2014, IMC-C-105/2014, IMC-C-106/2014, IMC-C-107/2014, IMC-C-108/2014, IMC-C-109/2014, IMC-C-110/2014, IMC-C-111/2014, IMC-C-112/2014, IMC-C-

113/2014, IMC-C-114/2014, IMC-C-116/2014, IMC-C-118/2014; así como del convenio de coedición identificado con el número IMC-C-104/2013 y el convenio de coedición de fecha 2 de septiembre de 2014, en términos de la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con los documentos autorizados se diera respuesta a la solicitud de información número 113120000915.

- 1E.06.15** Los integrantes del Comité de Información aprobaron la entrega del contrato de asociación en participación de fecha 29 de marzo de 1990, referente a la realización del largometraje titulado "El Extensionista", instruyendo a la Unidad de Enlace para que proporcionara al solicitante el copia del contrato de mérito como parte de la respuesta a la solicitud de información 1131200001015.
- 1E.07.15** Los integrantes del Comité de Información determinaron declarar la inexistencia de la información relativa a "*la información relativa los apoyos que el IMCINE, FOPROCINE y FIDECINE hayan otorgado al C. Juan Fernando Pérez Gavilán (tentativamente con apellido Mondragón)*", con fundamento en lo previsto en los artículos 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracciones I, II y V de su Reglamento, y en consecuencia expedir la resolución que a derecho corresponde.
- 1E.08.15** Los integrantes del Comité de Información aprobaron el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 0383/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.
- 1E.09.15** Los integrantes del Comité de Información aprobaron el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 0384/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.
- 1E.10.15** Los integrantes del Comité de Información aprobaron el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 0385/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la
forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera
presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

Acta Primera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CI/002/15
EXPEDIENTE Núm. CI/002/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



C.F. Pablo Fernández Flores
Coordinador General del IMCINE



Lic. Carlos Alberto Ruíz García
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa
Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE